

ción contencioso-administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 4 de junio de 2010.

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Corrección de errores.-Resolución de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

Advertido el error de la citada resolución publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 109, del jueves 10 de junio de 2010, procede hacer la oportuna corrección:

En la página 10.467, en el artículo 3º.2, donde dice: «el plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de junio de 2010», debe decir: «el plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de julio de 2010».

Resolución de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa Reencuentros en la tierra para residentes en el exterior, y se convocan las correspondientes al año 2010.

La Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la comunidad autónoma a la que le corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, que desarrolla el artículo 7 del Estatuto de autonomía de Galicia, donde se establece el derecho de las comunidades gallegas de fuera de Galicia a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría General de la Emigración desarrolla anualmente, entre otros, programas que permiten el acercamiento a Galicia y a su realidad actual a mayores pertenecientes a las colectividades gallegas del exterior con escasos recursos económicos.

En este contexto se enmarca esta resolución por la que se convoca y se regula el programa de viaje a Galicia Reencuentros en la tierra, que permite a emigrantes gallegos mayores de 60, residentes en América y con bajos recursos económicos, reencontrarse con la tierra que los vio nacer.

La disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, desconcentra en el/la secretario/a general de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007; en la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquellos preceptos que sean básicos, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la normativa que la desarrolla, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

RESUELVO:

Artículo 1º.-*Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas.*

Mediante la presente resolución se aprueban las bases por las que se regirá la concesión de las ayudas en especie correspondientes al programa Reencuentros en la tierra orientado a promover el contacto de los gallegos residentes en el exterior con su tierra y con sus familiares, fortaleciendo así los vínculos de unión con Galicia.

Asimismo, se convocan las ayudas correspondientes al año 2010.

Artículo 2º.-*Plazas convocadas y fechas de realización.*

2.1. Plazas convocadas.

La asignación del número de plazas, realizada en función de las necesidades reales y de las demandas constatadas en los diferentes países queda fijada para el año 2010 del siguiente modo:

Países	Nº de plazas
Argentina:	113
Brasil:	10
Cuba:	10
Uruguay:	50
Venezuela:	5
Otros países:	2
Total:	190

Las plazas que queden vacantes, hasta un máximo del 25% del total de las 190 plazas, se distribuirán proporcionalmente entre aquellos países que tengan un mayor número de solicitudes admitidas en relación a las plazas ofertadas.

2.2. Fechas de realización.

Los/las beneficiarios/as de este programa viajarán a Galicia en dos turnos diferentes. En el primero viajarán a finales de octubre 131 participantes, y en el segundo viajarán 59 participantes a mediados del mes de noviembre.

Artículo 3º.-Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para estos programas será de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 4º.-Financiación.

Se trata de ayudas en especie y consecuentemente no supone contabilización de gasto. Los servicios que se prestan en esta convocatoria serán objeto de licitación, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos do sector público, y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.50.312C.226.07. Actuaciones derivadas de la ley de galleguidad, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010, en la que existe crédito adecuado y suficiente, con un importe máximo de 235.000 euros.

El importe máximo previsto en esta convocatoria podrá incrementarse en los supuestos previstos en el artículo 31.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 30.2º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.

Artículo 5º.-Criterios de selección.

Los criterios de selección se establecen en las bases reguladoras por las que se registró esta convocatoria de ayudas y que se incluyen en la presente resolución, a estos efectos, y en lo que se refiere al criterio de desempate previsto en las dichas bases reguladoras, se hace constar que la letra resultante del sorteo que tuvo lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia (hecho público por Resolución de 26 de enero de 2010, publicada en el DOG nº 20 de 1 de febrero) fue la letra M.

Artículo 6º.-Desarrollo.

El/la secretario/a general de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Artículo 7º.-Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso

de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 9 de junio de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO I Bases reguladoras

Artículo 1º.-Objeto y finalidad de las ayudas.

Este programa tiene por objeto promover el contacto de los gallegos residentes en el exterior con su tierra y con sus familiares, fortaleciendo así los vínculos de unión con Galicia.

Artículo 2º.-Beneficiarios/as.

1. Podrán ser solicitantes de este programa aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser emigrante gallego.
- 1.2. Tener la nacionalidad española.
- 1.3. Residir en América.
- 1.4. Tener sesenta o más años de edad contados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 1.5. Llevar al menos los últimos 15 años naturales sin participar en programas de viajes transatlánticos a Galicia de esta secretaría general.
- 1.6. Valerse por sí mismo, no padecer trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y que estén en condiciones de realizar un viaje de larga duración.
- 1.7 Tener ingresos inferiores a 1,3 veces el importe de las prestaciones económicas por ancianidad del Estado español, fijado en el año de la convocatoria para el país de residencia. Estos importes aparecen reflejados en la tabla de esta resolución. Si el solicitante convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, la cuantía anterior vendrá determinada por la suma del límite máximo de ingresos personales más el resultado de multiplicar el 70 por ciento de dicha cifra por el número de convivientes menos uno.

2. Podrán ser beneficiarios/as las personas unidas por matrimonio, unión de hecho o relación análoga a los solicitantes del programa, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1.3, 1.5 y 1.6 y aporten la documentación justificativa.

3. Podrán ser beneficiarios/as las personas unidas por matrimonio, unión de hecho o relación análoga a los solicitantes del programa, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1.3, 1.5 y 1.6 y aporten la documentación justificativa.

4. Podrán ser beneficiarios/as las personas unidas por matrimonio, unión de hecho o relación análoga a los solicitantes del programa, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1.3, 1.5 y 1.6 y aporten la documentación justificativa.

Artículo 3º.-Características del programa.

1. El procedimiento para la tramitación y concesión de las ayudas en especie de este programa se ajustará al

procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007 y demás normativa que le sea de aplicación.

2. La Secretaría General de la Emigración se hará cargo del viaje de los/las beneficiarios/as desde los lugares de partida fijados por la secretaría general en América hasta el lugar de destino designado en Galicia.

3. La Secretaría General de Familia y Bienestar colaborará en este programa poniendo a la disposición de los/las beneficiarios/as y de las personas responsables de las actividades socioculturales todos los servicios de alojamiento y manutención durante un período máximo de 14 días, en una residencia de tiempo libre o en otro establecimiento residencial de Galicia.

4. La Secretaría General de Familia y Bienestar y la Secretaría General de la Emigración colaborarán en la ejecución de este programa en la realización de las actividades socioculturales durante su estancia en el establecimiento residencial en Galicia.

5. Serán a cuenta de los participantes que deseen prorrogar su estancia en Galicia todos los gastos durante el tiempo que permanezcan con sus familiares, una vez finalizada la estancia en el establecimiento residencial, hasta completar un período aproximado de 30, 60 o 90 días desde su llegada a Galicia.

6. La prestación de la asistencia sanitaria de los/las beneficiarios/as será de acuerdo con la legislación en esta materia y los convenios suscritos por el Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 4º.-*Plazas convocadas y fechas de realización.*

1. El número de plazas convocadas se establecerá en la correspondiente convocatoria anual de este programa.

2. Igualmente, la convocatoria anual determinará las fechas de realización del programa.

Artículo 5º.-*Criterios de selección.*

Los criterios de selección para ser beneficiario serán los que se indican a continuación:

1. En primer lugar se seleccionarán los participantes que sean beneficiarios de las prestaciones económicas por ancianidad. Dentro de este grupo la orden de preferencia será la mayor edad del solicitante.

2. En el caso de que hayan quedado plazas vacantes una vez aplicado el criterio anterior, se tendrá en cuenta a los solicitantes que no son beneficiarios de las prestaciones económicas por ancianidad, en este caso la orden de preferencia será la dada por la mayor edad del solicitante.

3. En el caso de empate en cualquiera de los apartados anteriores, este se deshará por el orden alfabético de los apellidos y nombre de los candidatos, empezando por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra resultante en el sorteo realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de selección de per-

sonal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año correspondiente a las sucesivas convocatorias de este programa.

4. La selección de un solicitante conllevará la de la persona unida a él por matrimonio, unión de hecho o relación análoga, siempre que esta venga incluida en la solicitud y reúna los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 1º de la base reguladora.

5. Siguiendo los apartados 1, 2 y 3 anteriores, se ordenarán las solicitudes admitidas, que darán lugar a las listas de seleccionados y reservas de acuerdo con el número de plazas asignadas a cada país, según lo estipulado en la correspondiente resolución de convocatoria.

Artículo 6º.-*Solicitudes, documentación y lugar de presentación.*

1. La documentación que deberá aportar el solicitante es la siguiente:

a) Solicitud según el modelo normalizado del anexo II.

b) Para los solicitantes que posean la nacionalidad española y estén en posesión del documento nacional de identidad, autorización expresa a la Secretaría General de la Emigración para la verificación de los datos de identidad. Para el resto, pasaporte en vigor u otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del/la solicitante o certificación consular del solicitante, para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como residente.

c) Documentación acreditativa de la última vecindad administrativa en Galicia.

d) Documentación acreditativa de la residencia en América, del lugar y fecha de nacimiento, en el caso de que estos datos no estén especificados en la documentación anterior.

e) En los países en que exista obligación de presentar declaración de la renta de las personas físicas o declaración similar, copia de la última declaración presentada por el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar. En el caso de que el/la solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar no estuviesen obligados a realizarla, justificación oficial de esta circunstancia y certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciba el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar.

f) En los países en que no exista obligación de presentar declaración de la renta de las personas físicas o declaración similar, certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciba el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar.

g) Certificado médico, según el modelo normalizado que se publicará como anexo III a la correspondiente resolución anual de convocatoria en el cual se haga constar que el solicitante es válido por sí mismo, no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

h) Fotografía actual tamaño carné.

i) Libro de familia, si procede. En su defecto, se aportará documentación justificativa del matrimonio, de la unión de hecho o relación análoga y del nacimiento del resto de miembros de la unidad económica familiar.

j) Documento en el que conste si es beneficiario de las prestaciones económicas por ancianidad del Estado español. De no presentarlo se entenderá que desiste de la aplicación del criterio preferente de selección, señalado en el apartado 1 del artículo 5º de las bases reguladoras.

k) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, o de organismos privados para la misma actividad. Podrá presentarse en el modelo que se publica en el anexo II de esta resolución.

l) Declaración responsable según el modelo del anexo II de esta resolución, conforme el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la comunidad autónoma.

2. El/la cónyuge o persona unida al solicitante por unión de hecho o relación análoga, en su caso, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad en vigor.

b) Documentación acreditativa de la residencia en América.

c) Certificado médico según el modelo del anexo III de esta resolución, en el cual se haga constar que es válido por sí mismo, no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

d) Fotografía actual tamaño carné.

e) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, o de organismos privados para la misma actividad. Podrá presentarse en el modelo que publica en anexo II de esta resolución.

f) Declaración responsable, según el modelo del anexo II de esta resolución, conforme el cónyuge está al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la comunidad autónoma.

3. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, en la Secretaría General de la Emigración (calle de Os Basquiños 2, 15704 Santiago de Compostela) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Se podrán presentar en las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo, consellerías de Trabajo y Emigración, en las secciones de Trabajo y Emigración

de las oficinas consulares así como en los consulados o secciones consulares de las embajadas correspondientes al domicilio o residencia del solicitante.

4. Para la presentación de estas solicitudes los/las interesados/as podrán utilizar el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, de conformidad con el Decreto 164/2005, de 16 de junio, por el que se regulan y determinan las oficinas de registro propias o concertadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, se procede a la creación del Registro Telemático del Xunta de Galicia y se regula la atención al ciudadano.

Los/las interesados/as que no posean certificado digital y así lo deseen podrán dirigirse a las entidades colaboradoras que se indican a continuación, para la presentación telemática de sus solicitudes:

* En Brasil:

-Peña Gallega de la Casa de España de Río de Janeiro.

-Real Sociedad Española de Beneficencia de Salvador-Bahía.

-Sociedad Hispano Brasileña de Socorros Mutuos e Instrucciones de São Paulo.

-Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro en Santos.

* En Cuba:

-Federación de Sociedades Gallegas en La Habana.

* En Venezuela:

-Hermandad Gallega de Venezuela en Caracas.

La utilización de esta vía requerirá una autorización que el/la interesado/a le otorga a la persona responsable de la entidad colaboradora para que remita su solicitud vía telemática. Esta autorización se hará constar en el modelo de solicitud.

Las entidades colaboradoras en el exterior le deberán remitir a la Secretaría General de la Emigración las solicitudes recibidas, junto con toda la documentación, en el plazo de dos días contados a partir del fin del plazo de presentación. Este plazo solamente será ampliado después de autorización de la Secretaría General de la Emigración.

Artículo 7º.-*Unidad económica familiar.*

Se entenderá como unidad económica familiar la integrada por el solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o relación análoga, así como los hijos y parientes por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado siempre que convivan con el solicitante.

Las relaciones de hecho análogas al matrimonio tendrán que acreditar que llevan conviviendo al menos un año, y tal circunstancia se podrá probar por medio de la inscripción en el registro correspondiente, por manifestación expresa mediante acta de notoriedad o por cualquier otro medio admisible en derecho. En el caso de tener hijos en común llegará con acreditar la convivencia.

Artículo 8º.-Procedimiento de concesión e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que las solicitudes y documentación reúnen los requisitos establecidos en las correspondientes bases de la convocatoria, se elaborará la lista provisional de solicitudes admitidas, excluidas e incompletas indicando, en su caso, las causas de exclusión y la documentación que hay que completar. Estas listas se publicarán en el plazo máximo de 90 días desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.galiciaaberta.com>), y también estarán expuestas en los tablones de anuncios de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo y en los de las entidades colaboradoras citadas en el artículo 5º.2.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en la página web www.galiciaaberta.com, para formular las alegaciones que consideren oportunas y para la subsanación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se subsanen las causas de exclusión, se considerarán desistidos de su petición y se procederá a su archivo en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Transcurrido este plazo se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.galiciaaberta.com>) y también estará expuesta en los tablones de anuncios de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo y en las entidades colaboradoras citadas en el artículo 5º.2.

3. El órgano instructor será la Subdirección General de Programas Sociales y además se creará una comisión de evaluación, presidida por el/la subdirector/a general de Programas Sociales, o persona en quien delegue, y propuesta por el jefe/a del servicio de Acción Social y un/una funcionario/a de la unidad, que actuará como secretario/a.

4. Los expedientes serán evaluados por la comisión según los criterios de valoración establecidos en estas bases. Posteriormente la comisión elaborará una propuesta de concesión que se elevará al/la secretario/a general de la Emigración, para su resolución.

5. Una vez realizada la selección de beneficiarios/as el/la secretario/a general de la Emigración dictará las correspondientes resoluciones, publicando en la página web, www.galiciaaberta.com, la relación de beneficiarios/as y reservas.

6. Las plazas que no sean cubiertas serán ofertadas a las correspondientes reservas siguiendo su orden de prelación.

7. El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de beneficiarios/as o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, en el caso de resoluciones que deban entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de beneficiarios/as.

Artículo 9º-Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Para poder ser beneficiario/a de estas ayudas se deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta resolución, que irá acompañada de los documentos que se especifican en la base quinta de las bases reguladoras de este programa. Este modelo de solicitud podrá obtenerse a través del portal de la Secretaría General de la Emigración en el siguiente dirección de internet (<http://www.galiciaaberta.com/>).

2. A través de la solicitud se le proporcionarán a la Secretaría General de la Emigración datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a ese efecto se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y se adoptarán tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas. Con respecto a este fichero, cuyo titular es responsable, la Secretaría General de la Emigración, se declaran reconocidos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición por escrito y aportando identificación suficiente a la siguiente dirección: calle de Os Basquiños, 2, 15704 Santiago de Compostela.

3. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que se deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

4. Los datos no serán objeto de cesión a terceros; sin embargo, la Secretaría General de la Emigración revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en

su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. Igualmente, se hace constar que el solicitante autoriza expresamente a la Secretaría General de la Emigración en el ámbito de sus competencias a ceder los datos personales a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin de colaborar en el ejercicio de las funciones que le son propias.

5. Con carácter general, los/las beneficiarios/as correspondientes a los programas convocados por esta resolución quedan obligados a someterse a los requisitos legales y reglamentarios que prevea la normativa general de la Xunta de Galicia, así como las actuaciones de comprobación que considere precisas la Secretaría General de la Emigración para asegurar el cumplimiento del contenido y condiciones del programa.

6. Los/las beneficiarios/as quedan obligados a comunicarle a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la participación en el programa, pudiendo la secretaría adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.

7. El/la solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios y en el Registro Público de Sanciones, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas. Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8. Salvo en los casos indicados en el artículo 9º.4 del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

Artículo 10º.-Compatibilidades y seguimiento de la resolución de concesión.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda que le pudiese ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que va a llevar a cabo el/la beneficiario/a.

2. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo la función de control, evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en esta resolución y demás normas vigen-

tes que resulten de aplicación, para lo cual los/las beneficiarios/as de estas ayudas prestarán toda la colaboración que les sea requerida. Asimismo, estarán en la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

3. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia de los intereses de demora, en los casos y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007. De acuerdo con el artículo 14.1º n) de la Ley 9/2007, los criterios de gradación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a minorar o reintegrar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la ayuda dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda y dará lugar al reintegro en el porcentaje correspondiente.

Al tratarse de ayudas en especie, se considerará como cantidad recibida que habrá que reintegrar el importe equivalente a la totalidad o a parte del precio de adquisición del servicio, según corresponda el reintegro parcial o total.

Tabla anexa a la convocatoria 2010
Base de cálculo de la prestación económica por ancianidad
para el año 2010 establecida por el Estado español
para los países iberoamericanos

País	Moneda local	Euro	Base de cálculo 2010			1,3 veces la base de cálculo
			€/año	Moneda local/año	Moneda local/año	
USA	Dólar	0,731377				
Argentina	1 peso	0,215255	4.339,54	20.160,00	26.208,00	
Bolivia	1 boliviano	0,104176	2.412,10	23.154,15	30.100,40	
Brasil	1 real	0,354858	4.476,79	12.615,74	16.400,46	
Colombia	1 peso	0,000333	3.147,08	9.625.730,83	12.513.450,08	
Costa Rica	1 colón	0,001318	2.279,85	1.729.780,71	2.248.714,92	
Cuba	1 peso	0,027623	2.531,13	91.631,41	119.120,83	
Chile	1 peso	0,001259	3.764,20	2.989.838,57	3.886.790,14	
Ecuador	1 dólar USA	0,731377	2.654,99	3.630,13	4.719,17	
El Salvador	1 dólar USA	0,731377	2.342,64	3.203,06	4.163,98	
Guatemala	1 quetzal	0,094217	2.153,00	22.851,00	29.706,30	
Honduras	1 lempira	0,038611	2.124,03	55.010,93	71.514,21	
Méjico	1 peso	0,057864	3.206,49	55.407,32	72.029,52	
Nicaragua	1 gold Córdoba	0,036991	1.850,80	50.033,82	65.043,97	
Panamá	1 balboa/1 dólar USA	0,731377	2.943,49	4.024,59	5.231,97	
Paraguay	1 guaraní	0,000157	3.026,89	19.279.596,84	25.063.475,89	
Perú	1 nuevo sol	0,038706	3.069,31	12.843,02	16.695,93	
Rep. Dominicana	1 peso	0,020687	2.233,17	107.950,56	140.335,73	
Uruguay	1 peso	0,032800	4.232,18	129.303,00	168.093,90	
Venezuela	1 bolívar fuerte	0,340359	4.354,72	12.794,51	16.632,86	



XUNTA DE GALICIA
 PRESIDENCIA
 Secretaría General de la Emigración

FOTO DEL/DE LA SOLICITANTE

ANEXO II

PROCEDIMIENTO REENCUENTROS EN LA TIERRA (ANEXO II/2010)	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR926B	DOCUMENTO SOLICITUD
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------

APELLIDOS		NOMBRE		NIF	
PASAPORTE		CIUDAD DE RESIDENCIA		CÓDIGO POSTAL	
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)		TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO	
PROVINCIA DE NACIMIENTO		AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PAÍS DE NACIMIENTO	
AÑO DE EMIGRACIÓN		ÚLTIMO AÑO QUE ESTUVO EN ESPAÑA		COMUNIDAD AUTÓNOMA EN QUE TUVO LA ÚLTIMA VECINDAD ADMINISTRATIVA	
¿PARTICIPÓ EN PROGRAMAS DE VIAJES TRANSATLÁNTICOS A GALICIA DE ESTA SECRETARÍA?		AÑO DE PARTICIPACIÓN		¿ES BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR ANCIANIDAD DEL GOBIERNO ESPAÑOL?	
TIEMPO ESTIMADO DE DÍAS QUE DESEA PASAR EN GALICIA (CUBRIR CON UNA X LA CASILLA QUE CORRESPONDA)					
<input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/> 90					

DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR

FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL/LA SOLICITANTE:

	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	INGRESOS MENSUALES (moneda del país)	PROCEDENCIA
1						
2						
3						
4						
INGRESOS MENSUALES DEL/DE LA SOLICITANTE:						
TOTAL INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR:						

PERSONA RESPONSABLE EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DECLARACIÓN DE CONJUNTO DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL/LA SOLICITANTE

D/Dª _____, con NIF nº _____

DECLARA:

- Que no ha solicitado y no se le han concedido ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Que ha solicitado y se le concedieron (o está pendiente de resolución de concesión) ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las vinculadas o dependientes de ellas.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social y que autoriza a la Secretaría General de la Emigración para que solicite y consiga de los organismos correspondientes la información necesaria al respecto.

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE HA SIDO SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE		IMPORTE
	SOLICITUD	CONCESIÓN ⁽¹⁾	

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE en esta columna. En caso de solicitudes denegadas se hará constar como DENEGADA

EL/LA SOLICITANTE AUTORIZA A LA PERSONA HABILITADA AL EFECTO, DE LA ENTIDAD COLABORADORA SEÑALADA A CONTINUACIÓN, PARA PRESENTAR ESTA SOLICITUD A TRAVÉS DEL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA XUNTA DE GALICIA:

ENTIDAD COLABORADORA:

FOTO DEL/DE LA
CÓNYUGE, UNIÓN
DE HECHO O
RELACIÓN
ANÁLOGA DEL/DE
LA SOLICITANTE

CÚBRASE CON LOS DATOS DEL/DE LA CÓNYPGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA DEL/DE LA SOLICITANTE, EN EL CASO DE QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

APELLIDOS		NOMBRE		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
PASAPORTE	CIUDAD DE RESIDENCIA		CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)			TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PROVINCIA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO		EN CASO DE HABER RESIDIDO EN ESPAÑA, INDIQUESE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN QUE TUVO LA ÚLTIMA VEJIDAD ADMINISTRATIVA			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
¿PARTICIPÓ EN PROGRAMAS DE VIAJES A GALICIA DE ESTA SECRETARÍA?					AÑO DE PARTICIPACIÓN
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					<input type="text"/>

DECLARACIÓN DE CONJUNTO DEL CÓNYPGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA DEL /DE LA SOLICITANTE DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD

D/Dª , con NIF nº

DECLARA:

- Que no ha solicitado y no se le han concedido ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- Que ha solicitado y se le han concedido (o está pendiente de resolución de concesión) ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las vinculadas o dependientes de ellas.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social y que autoriza a la Secretaría General de la Emigración para que solicite y consiga de los organismos correspondientes la información necesaria al respecto.

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE HA SIDO SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE		IMPORTE
	SOLICITUD	CONCESIÓN ⁽¹⁾	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE en esta columna. En caso de solicitudes denegadas se hará constar como DENEGADA

- El/la solicitante y, en su caso, su cónyuge, unión de hecho o relación análoga, presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios y en el Registro Público de Sanciones, creados en el artículo 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas. Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en el artículo 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicación, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

- De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web, www.galiciaaberta.com, la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta Secretaría como responsable del fichero a la dirección que figura al pie de esta solicitud.

- Autoriza a la Secretaría General de la Emigración a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que le son propias. Asimismo, autoriza a la Secretaría General de la Emigración para que verifique los datos de identidad de los solicitantes.

- Asimismo, el interesado declara que ostenta autorización de las personas relacionadas dentro de la unidad familiar o como allegados para la cesión de sus datos personales a la Secretaría General de la Emigración con el fin de poder gestionar la ayuda relativa a la presente convocatoria.

- La participación en el programa quedará condicionada a la aportación del certificado médico favorable expedido por el médico encargado de los reconocimientos médicos.

- El/la solicitante y, en su caso, su cónyuge, unión de hecho o relación análoga, presta su conformidad para que la Secretaría General de la Emigración gestione la participación en el programa.

- El/la solicitante y, en su caso, su cónyuge, unión de hecho o relación análoga, DECLARA BAJO JURAMENTO / PROMESA que son ciertos los datos indicados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria del programa Reencuentros en la tierra.

(Lugar y fecha)

_____ de _____ de 2010

(Firma del/de la solicitante)

(En su caso, firma del cónyuge del solicitante)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa Reencuentros en la tierra para residentes en el exterior, y se convocan las correspondientes al año 2010.

Secretario general de la Emigración

ANEXO III

CERTIFICADO MÉDICO DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA FACULTATIVO/A:		
ESPECIALIDAD:		Nº DE COLEGIADO :
CERTIFICA QUE:		
D. /Dª		
NECESITA SEGUIR EL SIGUIENTE TRATAMIENTO:		
DEBIDO A :		
Y QUE SE VALE POR SÍ MISMO, NO PADECE TRASTORNOS PSICOFÍSICOS QUE ALTEREN LA NORMAL CONVIVENCIA Y ESTÁ EN CONDICIONES DE REALIZAR UN VIAJE DE LARGA DURACIÓN.		
FIRMO EL PRESENTE CERTIFICADO EN _____, de _____ de 2010		
(Firma y sello)		

CERTIFICADO MÉDICO DEL/DE LA CÓNYUGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA FACULTATIVO/A:		
ESPECIALIDAD:		Nº DE COLEGIADO :
CERTIFICA QUE:		
D. /Dª		
NECESITA SEGUIR EL SIGUIENTE TRATAMIENTO:		
DEBIDO A :		
Y QUE SE VALE POR SÍ MISMO, NO PADECE TRASTORNOS PSICOFÍSICOS QUE ALTEREN LA NORMAL CONVIVENCIA Y ESTÁ EN CONDICIONES DE REALIZAR UN VIAJE DE LARGA DURACIÓN.		
FIRMO EL PRESENTE CERTIFICADO EN _____, de _____ de 2010		
(Firma y sello)		